



Montevideo, 18 de mayo de 2017.

**R.de D.N°217/2017**

**Acta 965**

EM2017-67-001-000320

**VISTO:** las resultancias de la Licitación Pública N° 3/2017, cuyo objeto es el “Alquiler de vehículos sin chofer para la ANC”, que fuera aprobada por RD N° 026/2017 del 24 de enero de 2017.

**RESULTANDO:** I) Que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Selkemar S.A. (Silver Rent a Car), Ancasud S.A. (Thrifty Car Rental), Nezara S.A. (Dollar Rent a Car), DYP Rent a Car (Daniel Ignacio Balduvino Priore), Linara, Olecram S.A. y Celmu S.A. (Multicar). II) Que la oferta de la empresa Linara SRL fue considerada inadmisibile por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta, siendo obligatoria su constitución por ser el monto total ofertado superior a la suma exigida en el pliego. III) Que habiéndose cumplido la etapa de análisis, se realizó la puntuación de las ofertas por parte de la Comisión Asesora, considerándose las mejoras presentadas por las empresas Ancasud S.A. (Thrifty Car Rental), Daniel Balduvino (DYP Rent a Car) y Olecram S.A. (Alamo Rent a Car), por los ítems 1, 5 y 6, en función de lo previsto en el artículo 66 del TOCAF. IV) Que habiéndose solicitado mejora de oferta a la empresa Celmu S.A. (Multicar), la misma no mejoró su oferta. V) Que se puso el expediente de manifiesto por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del TOCAF. VI) Que se recibió un correo electrónico de la empresa DYP Rent a Car (Daniel Balduvino), en el cual solicita a la ANC desestime su oferta, correspondiente al ítem 4 (Arrendamiento de 5 minibuses), ya que les es imposible mantener el precio cotizado. VII) Que según Acta CADEA N° 024/2017, de

fecha 20/4/17, la Comisión Asesora había sugerido la adjudicación del ítem 4 a DYP Rent a Car (Daniel Balduvino), por ser la oferta que obtuvo el mayor puntaje. VIII) Que en función de lo manifestado por la empresa DYP Rent a Car (Daniel Balduvino) y según surge del puntaje final de ofertas, correspondiente a dicho ítem 4, la empresa que obtuvo el segundo mayor puntaje es la empresa Olecram SA, que cotizó un vehículo marca Renault Master minibús 16 pax, vidriada, modelo L3H2 año 2017, a un precio mensual de U\$S 2.377,05 + IVA por vehículo, con un plazo de entrega de 120 días corridos. IX) Que la empresa ANCASUD S.A. presentó un escrito de Petición en tiempo y forma, impugnando el Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 20/4/2017, en el cual se opone a la recomendación de la Cadea, entendiendo que el vehículo Peugeot Partner B9 sugerido para el ítem 5, sólo cumple con la capacidad de carga útil exigida en el Pliego si se repliega la banqueta multiflex. Es decir que, si no se repliega dicha banqueta, el vehículo cuenta con un volumen útil inferior al expresamente exigido en el pliego licitatorio. A su vez, en el informe técnico presentado por la empresa impugnante, se expresa que desde el punto de vista de la seguridad vial, un asiento rebatido con carga encima, a pesar de ser una opción permitida por fabricantes de camionetas, siempre reviste peligros, pues disminuye la visibilidad del espejo retrovisor del lado derecho del vehículo. X) Por lo tanto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere al Directorio de la ANC, adjudicar el ítem 4 (Arrendamiento de 5 minibuses) a la empresa Olecram SA, por el vehículo marca Renault Master minibús 16 pax, vidriada, modelo L3H2 año 2017, a un precio mensual de U\$S 2.377,05 + IVA por vehículo, con un plazo de entrega de 120 días corridos y dejar sin efecto la adjudicación del ítem 5 (Arrendamiento de 20 camionetas de entre 4 y 5 m3) y volver a realizar un nuevo llamado de Licitación por dicho ítem, modificando la capacidad útil de carga a exigir por el mismo; y a su vez, mantener la misma sugerencia de adjudicación para el resto de los ítems, según surge del Acta N° 31/2017, del 11/05/2017.

**CONSIDERANDO:** lo informado por el equipo técnico y por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en Acta N° 31/2017, de fecha 11/05/2017, teniendo en cuenta los montos estimados correspondientes a la vigencia de la presente contratación, y en virtud de lo

establecido en el Art. 67 del TOCAF, se sugiere al Directorio de la ANC poner nuevamente de manifiesto el expediente licitatorio con el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término de cinco días hábiles, y en forma previa a la adjudicación.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el Art. 67 del TOCAF y el art. 5º de la Carta Orgánica aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 05.01.996, en la redacción dada por el artículo N° 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Póngase nuevamente de manifiesto por el término de 5 días hábiles estos recaudos, que refieren a la Licitación Pública N° 3/17 cuyo objeto es el “Alquiler de vehículos sin chofer para la Administración Nacional de Correos, a nivel nacional”.
- 2) Pase a la Unidad de Licitaciones y Contratos de la División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ  
PRESIDENTA**

**SRA. ADRIANA GONZÁLEZ  
A/C SECRETARIA GENERAL**